



RESOLUCION No. 04740

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la "FUNDACION LUINYQUY"

44000

EL DIRECTOR DEL – ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que la **FUNDACION LUINYQUY**, se le reconoció Personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 3142 del 29 de junio de 2017.

Que mediante radicado N° E-2108-299192-2500, de fecha 07 de junio de 2018, la señora **NANCY YOHANNA CORTES CAÑON**, Representante Legal de la **FUNDACION LUINYQUY**, solicita la aprobación de la reforma estatutaria, aportando documentación para el trámite, en doce (12) folios.

Que mediante radicados N° S-2108-363874-2500, de fecha 26 de junio de 2018 y S-2108-424413-2500, del 24 de julio de 2018, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicita a la **FUNDACION LUINYQUY**, realizar los siguientes ajustes para continuar con el trámite de reforma estatutaria:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

RESOLUCION No. 04740

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la "FUNDACION LUINYQUY"

44000

"(...)

1. Incorporar el órgano de la Asamblea General y asignarle funciones como órgano principal
2. Remitir cuadro comparativo de la reforma estatutaria.
3. Especificar la aprobación de la reforma por parte de la Asamblea General
4. Especificar el Quorum

Que mediante oficio con radicado N° E-2018-693142-2500, de fecha 07 de diciembre de 2018, la señora **NANCY YOHANNA CORTES CAÑON**, Representante Legal de la **FUNDACION LUINYQUY**, allega los siguientes documentos para continuar el trámite de la reforma estatutaria:

"(...)

1. Acta de la asamblea No. 05 del 18 de noviembre de 2018.
2. Cuadro comparativo
3. Estatutos reformados

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2019, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicita a la señora **NANCY YOHANNA CORTES CAÑON**, Representante Legal de la **FUNDACION LUINYQUY**, allegar la siguiente documentación faltante:

"(...)

1. el Acta de la última elección de Junta Directiva y Revisor Fiscal, ya que la que reposa en el expediente es del 01 de enero de 2017, y acta No. 03 del 3 de abril de 2017. Si la elección según los estatutos es por un periodo de dos (2) años, se encuentra vencida.

- 2-Acta de elección de Junta Directiva y Revisor Fiscal vigente (Para un periodo de dos años)
- 3-Documentación actualizada de los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal.

Que mediante oficio de radicado N° E-2019-260090-2500, de fecha 13 de mayo de 2019, la señora **NANCY YOHANNA CORTES CAÑON**, Representante Legal de la **FUNDACION LUINYQUY**, remite al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, los estatutos de la Fundación y las Acta de elección solicitadas, para continuar con la aprobación de la reforma estatutaria.

Que la **FUNDACION LUINYQUY**, ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 10 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, para concluir el trámite de reforma de estatutos.



RESOLUCION No. 04740

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la "FUNDACION LUINYQUY"

44000

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U OTORGAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

Art. 144 Constitución Política de Colombia. *"Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos"*.

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: "8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, "reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF "(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

RESOLUCION No.

04740

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la "FUNDACION LUINYQUY"

44000

funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar".

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas: *"Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas ya adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM".*

Los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los estatutos de la "FUNDACION LUINYQUY", cumple con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, es procedente aprobar los mismos y por ende, otorgar Personería Jurídica en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por lo anterior, el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la **FUNDACION LUINYQUY**, Representada Legalmente la señora **NANCY YOHANNA CORTES CAÑON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 39.819.169 expedida en Sopó, ubicada en calle 1 A No.1B-16, Sector Santa Lucía, del municipio de Sopó-Cundinamarca, de acuerdo con lo



RESOLUCION No. 04740 - -

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la "FUNDACION LUINYQUY"

44000

decidido en el Acta de Asamblea No. 05 del 18 de noviembre de 2018, mediante la cual se da exposición y aprobación de la reforma a los estatutos de la FUNDACION LUINYQUY.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la FUNDACION LUINYQUY, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Bogotá, D.C., a los

13.1 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Handwritten signature)

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Profesional Especializado- Grupo Jurídico
Revisó: Flor de María Caguasango Villota-Profesional Especializado- Grupo Jurídico
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

REVISADO
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637



1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

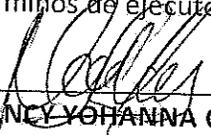


NOTIFICACION PERSONAL

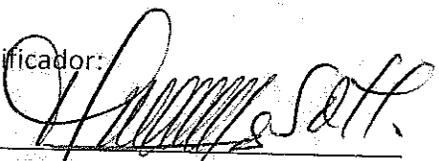
En Bogotá, a los Cinco (5) días del mes de junio de 2019, siendo las 9.00 a.m., compareció la señora **NANCY YOHANNA CORTES CAÑON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.819.169, expedida en Sopó, con el objeto de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN No. 04740 de fecha 31 de mayo de 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "LUINYQUY"**.

Al notificado se le entrega en forma gratuita de la Resolución No. 04740 de fecha 31 de mayo de 2019, informándole que contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según sea el caso, como lo establece el artículo 76 del C.P.A.C.A-Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria. SI NO


 NANCY YOHANNA CORTES CAÑON, No.
 Representante Legal
 Fundación LUINYQUY
 C.C. No. 39.819.169, expedida en Sopó

El Notificador:


 MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
 Profesional Especializado-Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico fundacionluinyquy@gmail.com

FIRMA Y C.C. 



44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 04740 DEL 31 DE MAYO DE 2019

“Por medio de la cual se aprueba la reforma de estatutos de la “FUNDACIÓN LUINYQUY” del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

En Bogotá D.C, a los Seis (06) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 pm, se deja constancia que la señora **NANCY YOHANNA CORTES CAÑÓN**, identificado con Cédula Ciudadanía No. 39.819.169 de Sopó (Cundinamarca), Representante Legal de la **“FUNDACIÓN LUINYQUY”**, se notificó personalmente de la Resolución N° 04740 del 31 de mayo de 2019 y renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Profesional Especializada-Grupo Jurídico

